



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	STM IMPORT SAS Y ALIS ANTONIO BARRIOS PINALES
RADICADO:	05001 40 03 017 2019 000194 00
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA AL PODER, Y RECONOCE PERSONERIA

Por ser procedente la anterior petición y toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, y las exigencias del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en su artículo 5°, se acepta la renuncia que del poder hace el Doctor **CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO**, quien manifiesta al Despacho que la entidad se encuentra a Paz y Salvo incluyendo los honorarios y gastos de cobranza.

Se le hace saber al señor apoderado, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se reconoce personería al Doctor **JOSE VICENTE MONTOYA ZAPATA C.C. 71.594.016 y T.P. # 39.688 del C.S.J**, con todas las facultades a el conferidas, para que represente los intereses de la parte actora.

El correo Electrónico de localización del Doctor José Vicente Montoya Zapata es la siguiente: josemontoya@coltefinanciera.com.co

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ